



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA

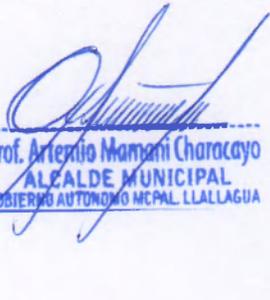


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
003/2018 REFERIDA A: CONTRATACIÓN DE
SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL CONCEJO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA
(REGULARIZACIÓN).

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE
DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Arlexito Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia *Rafael Bustillo*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****

**CONTRATACION DE SECRETARIA EJECUTIVA
PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
(REGULARIZACIÓN)**



N° 003/2018

VISTOS:

Contando con la necesidad de contratar personal Administrativo dentro de la estructura del Concejo Municipal, con el Objetivo de Fortalecer el trabajo programado dentro el Ente Legislativo.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 16 inciso 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

QUE: El art 56º parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "*La estructura de organización del H. Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de asesoramiento técnico-legal-administrativo, está sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia*" (...). A su turno, el parágrafo II. del art. citado, señala: "*Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal*".

QUE: El art. 29º numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: "*Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del H. Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana*".

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 003/2018
Contratación de Secretaria Ejecutiva
Para el Concejo Municipal de Llallagua
(Regularización)

QUE: En Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 08 de enero de 2018, viendo el trabajo administrativo del Concejo y garantizar el trabajo institucional, el Concejo Municipal ha resuelto contratar a la Señorita Eugenia Huanca Sehuenca como Secretaria titular del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: Aprobar como parte de la Estructura Administrativa Laboral del Concejo Municipal, la designación de la Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal a la Señorita Eugenia Huanca Sehuenca, a partir de fecha 2 de Enero de 2018 hasta 31 de Diciembre de 2018

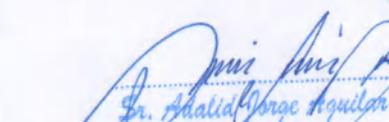
Art. 2do.: El Ejecutivo Municipal, proceda con los trámites municipales y laborales correspondientes al funcionario designado descrito en la disposición primera de la presente Resolución Municipal.

Art. 3ro.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Ocho Días del Mes de Enero del año Dos mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch